ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS A SER IMPLEMENTADO POR LOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, DISCOTECAS Y DEMÁS SITIOS DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Santo Domingo, República Dominicana

_____ de 2026

PREÁMBULO

En los últimos años nuestro país indudablemente ha venido a posicionarse como destino líder turístico por excelencia a nivel del caribe. No solo por nuestras hermosas playas sino también por muchos otros factores, entre ellos la oferta gastronómica que tenemos. Lo que ha ayudado al crecimiento de nuestra economía, proporcionándonos un turismo sostenible. Es en esta tesitura que el Ministerio de Turismo se ha visto en la necesidad de proporcionar las herramientas pertinentes que ayuden a seguir fortaleciendo el sector turístico sobre todo a aquellos lugares de expendio de bebidas y comidas con vocación turística como son los Restaurantes, Cafetería, Bares, Discotecas y demás. Y para ello, el Ministerio de Turismo ha dictado una serie de pautas orientadas a facilitar eficientemente la seguridad tanto del turista nativo como extranjero, preservando con esto su integridad física y moral.

Esto ha conllevado a la elaboración del presente documento, a ser implementado por los Restaurantes, Cafeterías, Bares, Discotecas y demás sitios de expendio de alimentos y bebidas, con vocación turística.

En Tal virtud, Yo _____ Cédula y/o RNC _____, RUT _____, me comprometo a:

Artículo I

Propósito

El propósito del presente Acuerdo es instituirse como la guía de referencia para que todas las personas que ejercen algún tipo de actividad relacionada al turismo lo realicen orientado a proveer un servicio de calidad. Garantizando con esto, un esquema de principios y valores, mediante los cuales los proveedores del servicio

turístico realicen su actividad dentro del marco de la seguridad y garantía de la integridad física y moral de los usuarios del servicio.

Artículo II

Deberes y Responsabilidades Generales:

Cada empresa y/o personas que ejerzan actividades con vocación turística, al momento de ofertar su servicio deberán cumplir con deberes y responsabilidades generales, y otros específicos que dependerán de la actividad propia a la que se dediquen, a fin de proporcionar un servicio íntegro y de calidad al turista. Los deberes y responsabilidades generales serán las citadas a continuación:

- No contratar servicios con terceros que no cuenten con respectivas licencias y/o permisos de operación vigentes.
- No comprar y distribuir productos ilícitos, incluyendo bebidas que no cuenten con su correspondiente trazabilidad de parte de DGII, Registro Sanitario y de fabricación.
- Tener todo su personal inscrito en la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cumplir con el protocolo de gestión de salud COVID-19.
- Dar un servicio seguro y con excelencia a los turistas.
- Cuando se trate de establecimiento, este deberá tener en un lugar visible el código QR que le fue otorgado por el Ministerio de Turismo. En el caso de que sea una persona, este deberá tener visible en todo momento la Credencial Turística que le proporcionó el Ministerio de Turismo.
- Presentar la credencial turística en caso de que el Ministerio de Turismo la solicite.

- Depositar los requisitos establecidos por el Ministerio de Turismo para la renovación de la credencial turística o de la licencia para operar a la fecha de un mes previo al vencimiento de la entrega de la licencia dada.

Artículo III

Deberes y Obligaciones de los Restaurantes, Cafeterías, Bares, Discotecas y Demás Sitios De Expendios De Alimentos Y Bebidas

Los Restaurantes, Cafeterías, Discotecas, Bares y demás establecimientos de expendio de comidas y bebidas al momento de realizar sus funciones deberán comprometerse a cumplir las normas éticas generales y específicas, establecidas en el presente documento, las cuales serán citadas a continuación:

- Facilitar y/o prestar la debida asistencia al turista o usuario conforme a los requerimientos.
- No ejercer actividades en estado de embriaguez o bajo sustancias nocivas para la salud que pudieran afectar de manera directa o indirecta al turista.
- Que todos los productos ya sean de alimentos o bebidas a ser proporcionados a los turistas, sean productos que hayan pasado por el más alto control de calidad.
- Que el personal que esté al servicio del turista ya sea directa o indirectamente cuente con una experiencia probada en el área que se desarrolla.
- Poseer bebidas alcohólicas que estén debidamente registradas con su correspondiente trazabilidad de parte de DGII, Registro Sanitario y de fabricación.

- Que cada una de las instalaciones que posea el establecimiento cuente con la debida higiene. Y que además cuente con dispositivos de gel o alcohol para mantener las debidas normas de higiene, en cumplimiento del protocolo de salud COVID-19
- Mostrar con el mayor respeto y decoro con el turista.
- Prestar un servicio expedito y eficaz al turista.
- Adquirir servicios solo de aquellos proveedores que cuenten con los permisos otorgados por el Ministerio de turismo.
- Ser una empresa inclusiva, no menospreciar ni discriminar a nadie por ninguna índole.
- Mantener los protocolos de distanciamiento establecidos por motivos del Covid-19.

El presente **ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, DISCOTECAS Y DEMÁS SITIOS DE EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS,** el cual es parte integral de la Licencia de Operación que me fuera emitida por el Ministerio de Turismo, lo asumo, comprometiéndome a cumplirlo en su totalidad, sabiendo y entendiendo que la NO observancia de este, conllevaría a la suspensión o cancelación definitiva de la licencia de operación y/o al cierre temporal o definitivo del establecimiento, según lo estipulado en la **Ley Orgánica de Turismo no. 541,** de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificado por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, El **Reglamento no. 2116**, *de Clasificación y Normas para Restaurantes*, de fecha 16 de julio del año 1984, modificado por el **Decreto no. 816-03**, *que aprueba el Reglamento de Clasificación y Normas para Restaurantes*, de fecha 20 de agosto del año 2003 Y *las Resoluciones* **DJ-005/2021**, *Que Establece Medidas Transitorias Para Los Procesos De Obtención Y Renovación De Licencias De Operación Para Las Empresas Y Actividades De Servicios Turísticos Regulados Por El Ministerio De*

Turismo, **Dj-006/2021,** *Que Habilita Al Ministerio De Turismo A La Expedición De Licencias Digitales y a la Vez Establece El Uso De Un Código QR* y **DJ-0010/2021**, *Sobre la Prohibición de la Venta, Expendio, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de las Agencias Operadoras de Turismo Receptivo/ emisivo, local y/o doméstico.*

FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día ___ (__) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

_____

Firma /Cédula y/o RNC